



**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL PARAGUAY.**

Asunción, *17 de diciembre* de 2020

**VISTO:** la presentación realizada por la Dirección Anticorrupción de este Ministerio (Exp. M.H. N° 62.159/2020), en la cual solicita la aprobación del Reglamento Interno de esta Cartera de Estado para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes de transparencia activa del Paraguay.

La Ley N° 5189/2014, «*Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay*».

La Ley N° 5282/2014, «*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*».

El Decreto N° 4064/2015, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014, "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental"*».

La Ley N° 5747/2016, «*Que modifica el artículo 8° de la Ley N° 5189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"*»; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Constitución Nacional establece que debe garantizarse a todas las personas el acceso efectivo a la información pública, mediante la implementación de modalidades, plazos, excepciones y sanciones según corresponda, a fin de promover la transparencia del Estado.

Que a los efectos de la implementación y cumplimiento del citado artículo se ha dictado la Ley N° 5189/2014, la cual en su artículo 1° dispone que todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado tenga participación accionaria u organismos privados que administren recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente pública, relativas al organismo o entidad, y a los recursos administrativos y humanos de los mismos.

Que la Ley N° 5282/2014, reglamentada por Decreto N° 4064/2015, en sus artículos 8° al 11, menciona que las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público, en forma constante las informaciones mínimas que administren.

Que las obligaciones entendidas como transparencia activa de la Ley N° 5282/2014, se encuentran reguladas en el Decreto N° 4064/2015, en su Capítulo III in extenso.

Que por Decreto N° 2924 de fecha 8 de enero de 2015, se crea la Dirección Anticorrupción del Ministerio de Hacienda, que dentro de su estructura orgánica incorpora el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encargado de administrar las políticas, planes, programas, acciones y procesos dirigidos a la promoción de la transparencia en la gestión institucional; así como para la atención ciudadana en lo referente al acceso a las informaciones públicas obrantes en esta Cartera de Estado.





Ministerio de  
**HACIENDA**



Poder Ejecutivo

Resolución M.H. N°: 431.-



**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL PARAGUAY.**

///...2

Que, para el mejor funcionamiento de la Institución en cuestiones relativas al cumplimiento de las leyes de transparencia activa, resulta indispensable contar con un reglamento interno que regule de forma clara la modalidad operativa en cuanto al tratamiento de la información pública; así como las responsabilidades de cada una de las dependencias de este Ministerio intervinientes en el referido proceso.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 957 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Reglamento Interno de este Ministerio para el cumplimiento de las leyes de Transparencia Activa del Paraguay, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL  
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



*[Handwritten Signature]*  
Abg. César A. Duarte C., Jefe  
Departamento de Digitalización y Archivo  
Secretaría General  
Ministerio de Hacienda

**FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ**  
**MINISTRO**

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 431.-

### Art. 1 Objeto:

El presente Reglamento establece el procedimiento interno del Ministerio de Hacienda para dar cumplimiento a las leyes de Transparencia Activa del Paraguay.

### Art. 2 Definiciones:

**2.1 Transparencia Activa:** Constituye la publicación de información y la apertura de los datos públicos que el MH genera y maneja de manera proactiva o por mandato legal.

**2.2 Información Pública:** Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes.

**2.3 Instituciones Verificadoras:** Aquellas encargadas de velar por el permanente control del cumplimiento de las leyes de transparencia activa.

**2.4 Fuentes de Información del MH:** Reparticiones institucionales que administran datos cuya publicación es exigida por las leyes de transparencia.

**2.5 Portal Institucional del MH:** Plataforma digital, desde el cual se puede acceder a toda información pública y servicios correspondientes al ámbito de competencia de la Institución.

### Art. 3 Disposiciones Generales:

**3.1:** La Dirección Anticorrupción (DAC), es el órgano del Ministerio de Hacienda (MH), encargado de gestionar los procesos internos para disponibilizar la información institucional en cumplimiento de las leyes de transparencia activa.

**3.2:** La Dirección Anticorrupción solicitará a las fuentes de información institucionales, la designación de dos (2) funcionarios, 1 (un) titular y 1 (un) suplente, quienes coadyuvaran en el cumplimiento de los plazos previstos en el presente reglamento según sus respectivas competencias.

### Art. 4 Procedimiento de disponibilización de la Información Institucional:

**4.1:** La Dirección Anticorrupción conforme al calendario establecido por las instituciones verificadoras de las leyes de transparencia, solicitará a las Fuentes de Información del MH, la provisión de los datos a su cargo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles computados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento de la DAC, para su posterior verificación y divulgación en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda.

**4.2:** La Dirección Anticorrupción una vez recibida la información proveída por las Fuentes de Información del MH, deberá analizar el contenido de la misma y remitirá a la Dirección de Comunicación institucional en un plazo de 3 (tres) días hábiles.



**4.3:** La Dirección Anticorrupción dentro del término previsto en el articulado anterior, podrá solicitar a las fuentes de información la corrección o modificación de la información remitida.

**4.4:** La Dirección de Comunicación del MH, luego de recibir los datos proveídos por la DAC, deberá publicar la información recibida en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda en un plazo de 2 (dos) días hábiles.

**4.5:** Las Fuentes de Información del MH, son responsables de que la información remitida esté completa, así como de la veracidad de los datos contenidos en la misma.

**4.6** La Fuente de Información del MH, podrá solicitar a la Dirección Anticorrupción la prórroga de tres (3) días hábiles de plazo para proveer los datos gestionados por la misma, argumentando expresamente los motivos en virtud de los cuales se requiere dicha prórroga.

**Art: 5: De los deberes de las reparticiones intervinientes:**

**5.1:** Son deberes de la Dirección Anticorrupción:

- a) Mantenerse informada sobre los plazos impuestos por las Instituciones Verificadoras y demás disposiciones relativas a Transparencia Activa.
- b) Solicitar y verificar los datos remitidos por las reparticiones que gestionen las informaciones divulgación exigen las leyes de transparencia.
- c) Monitorear el cumplimiento de los plazos internos y legales establecidos.
- d) Mantener informados y actualizados a las autoridades y funcionarios del Ministerio Hacienda, acerca de las disposiciones relativas a Transparencia Activa.

**5.2:** Son deberes de las Fuentes de Información:

- a) Proveer la información solicitada por la DAC en tiempo y forma.
- b) Cumplir con los plazos previstos en la presente Resolución dentro del ámbito de su competencia.
- c) Informar sobre cualquier situación no prevista en el Anexo de la presente Resolución y en las demás disposiciones relativas a Transparencia Activa, a la Dirección Anticorrupción o al Enlace de su competencia.

**5.3:** Son deberes de los Enlaces designados:

- a) Monitorear el cumplimiento de los plazos previstos en la presente Resolución conforme a su competencia.
- b) Informar sobre cualquier situación no prevista en el Anexo de la presente Resolución y en las demás disposiciones relativas a Transparencia Activa, a la Dirección Anticorrupción.
- c) Colaborar con la Dirección Anticorrupción para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento, conforme a su competencia.



**Art. 6: Disposiciones finales**

6.1 La Dirección Anticorrupción del Ministerio de Hacienda establecerá los mecanismos pertinentes para el mejor cumplimiento de las disposiciones relativas a transparencia activa.

6.2: El incumplimiento del presente reglamento constituye falta administrativa, siempre y cuando comprenda el incumplimiento de los plazos de legales establecidos en las disposiciones de transparencia activa y genere algún agravio reputacional al Ministerio de Hacienda.

